



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00857-00

Demandante SOCIEDAD INVESA S.A
Demandado: CLAUDIA PATRICIA DELGADO BAUTISTA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	520.000
---------------------	----	---------

GASTOS NOTIFICACION	\$	18.500
---------------------	----	--------

TOTAL.	\$	538.500
--------	----	---------

SON: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUNIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac54d13be7739a99299a6f68ae7ad653253662a8f9a3e34958a651ad63be435**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00342-00

Demandante JUNA GRUPO INMOBILIARIO
Demandado: SERGIO LIZARAZO GARNICA Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 80.000

TOTAL. \$ 80.000

SON: OCHENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f17b37768e7207fc2192f1500fde7f45607051f03ed51c39aab7eab1893458c**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00040-00

Demandante FUNDACION DE LA MUJER
Demandado: MARIA CAROLINA SALAS GELVIS Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	800.000
---------------------	----	---------

GASTOS NOTIFICACION	\$	100.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	900.000
--------	----	---------

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0740efd8af21f5ab76766eef17e5c1c40548b952842e433ae945f00167636c83**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00052-00

Demandante MARIA MIRIAM PARADA
Demandado: JHONY ALEXANDER BUENDÍA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	160.000
---------------------	----	---------

GASTOS NOTIFICACION	\$	24.000
---------------------	----	--------

TOTAL.	\$	184.000
--------	----	---------

SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e919dbac64ca0c463d12db6a3375fe4baf9601f3e9678d**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00093-00

Demandante INMOBILIARIA LA FONTONA S.A.S.
Demandado: JOSE LUIS NIÑO GARCÍA Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 400.000

GASTOS NOTIFICACION \$ 73.800

TOTAL. \$ 473.800

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3fed676e7e8559c27b6ce278f59d9f06acbcd67810f594656ab5e26d0518b1**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00135-00

Demandante INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A
Demandado: CRISTIAN FERLEY ALFONSO ALFONSO Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 650.000

GASTOS NOTIFICACION \$ 27.000

TOTAL. \$ 687.000

SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2990b1fbdf7391b3c2772ca9704258bc315f75ad74abe036cc0456c20ed2ec0e**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00254-00

Demandante ANDERSON QUINTERO LANDINEZ
Demandado: YOHAN GUSTAVO GOMEZ PICO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 300.000

TOTAL. \$ 300.000

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1cbd33ce006e04b6c3563bd1b0102992651aa12b385ee1ae9820243e7b7bce**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00300-00

Demandante FREDY ANGEL CORZO RANGEL
Demandado: HEVERT HUMBERTO OLIVARES SIERRA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	500.000
---------------------	----	---------

GASTOS NOTIFICACION	\$	17.700
---------------------	----	--------

TOTAL.	\$	517.700
--------	----	---------

SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814c574661c259d436b3116f677750dde447669c7b4f5eca7e00052d451b8dc1**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00385-00

Demandante ESTRELLA SILVA LIZARAZO
Demandado: JOSE RICARDO GARCÍA YAÑEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	200.000
--------	----	---------

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748fea0cabdc373102be8e2489d94aaf730a2a932efdc9ef57776f41925631a**

Documento generado en 07/03/2022 01:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>